

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2025-0084

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

"Art.147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la LOSNCP, define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

(...) a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...);

(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”. (Lo resaltado y subrayado fuera del texto original);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Presupuesto.** - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **“Adquisición de combustible precio fijo.-** *Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no existan gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.*
2. *Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.*
3. *En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*
4. *Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.*
5. *Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.*
6. *El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar mediante procedimientos especiales, hasta el 0.000005 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se estableció dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, en el artículo 1, de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: “(...) Reformar y sustituir en el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, por las siguientes: - (....)- Procedimientos Especiales (Sin monto límite)...”;

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0770, de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-0826-M de 8 de abril de 2025, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530255 denominado: “Combustibles”, existen los recursos para el año 2025, por un monto total de USD 650 (seiscientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según las certificación presupuestaria Nro. 233, para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL”;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0064 de 28 de abril de 2025, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“Artículo 1.- ACOGER, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZ03-2025-0814-M de 14 de abril de 2025, suscrito por el Director Técnico Zonal 3, para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”, a través del Procedimiento Especial signado con el código PE-ARCOTEL-2025-02.

Artículo 2.- APROBAR, los pliegos y el cronograma del Procedimiento Especial con código PE-ARCOTEL-2025-02, para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”.

Artículo 3.- AUTORIZAR, el inicio del Procedimiento Especial con código PE-ARCOTEL-2025-02, para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones", con un presupuesto referencial de USD 650,00 (seiscientos cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida Nro. 530255 "Combustible", recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-0826-M de 8 de abril de 2025.

Artículo 4.- DESIGNAR, al tecnólogo Fernando González Arroba, servidor de la Coordinación Zonal 3, como responsable del proceso de la contratación en la fase precontractual que comprende las etapas de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, recepción y apertura de ofertas, de ser el caso convalidación de errores, análisis y calificación de las ofertas, para lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de las ofertas y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda.

Artículo 5.- DISPONER, al servidor designado como responsable del proceso de la contratación en la fase precontractual que, a través de correo electrónico invite a las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros de las instalaciones de la Coordinación Zonal 3, situado en la sector La Inmaculada, vía Chambo Km2, Riobamba, Ecuador, sitio donde la entidad aparcá sus vehículos, considerando las direcciones del Registro Único de Proveedores RUP.

Artículo 6.- DELEGAR, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa que, una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante del proceso en la herramienta de "Publicación", conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidor designado para la tramitación del proceso de contratación";

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-0741-M de 28 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó al tecnólogo Fernando González Arroba, servidor de la Coordinación Zonal 3, el cronograma del Procedimiento Especial con código PE-ARCOTEL-2025-02, para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";

Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 14 de junio de 2024 a través de correo electrónico se invita a las empresas, ubicadas dentro del perímetro de 5 km de donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL;

Que, a través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones 30 de abril de 2025, el servidor designado como responsable del proceso de la contratación en la fase

precontractual indicó que, ninguno de los proveedores invitados se acercó a las oficinas de la ARCOTEL; o, ingresó a la reunión virtual establecida para el proceso de contratación;

Que, con Informe de Resultados Nro. IA-CZO3-2025-0037 de 6 de mayo de 2025, el servidor designado como responsable del proceso de la contratación en la fase precontractual para el proceso de contratación PE-ARCOTEL-2025-02 para la contratación del “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, señala lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIÓN

Al no existir proveedores ofertantes dentro del Procedimiento Especial del proceso signado con el código PE- ARCOTEL-2025-02, para la provisión del " SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ", en calidad de servidor designado como responsable de la tramitación de la fase precontractual, recomiendo a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, lo siguiente:

. - Declarar Procedimiento Desierto de manera total.

BASE LEGAL

*La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo Nro. 33.- **“Declaratoria de Procedimiento Desierto”**.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

a. Por no haberse presentado oferta alguna;

SOLICITUD

Por todo lo expuesto y por persistir la necesidad de la contratación para el movimiento de los vehículos en los controles técnicos de las provincias de la zona 3, recomiendo se autorice a quien corresponda la reapertura del proceso de contratación para la provisión del " SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

. - Considerar por la falta de oferentes ampliar la invitación a gasolineras de mayor distancia, hasta 10 km.”;

- Que mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1030-M de 06 de mayo de 2025, el servidor designado como responsable del proceso del proceso de contratación PE-ARCOTEL-2025-02 para la contratación del “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente: *“Mediante la presente se adjunta el INFORME IA-CZO3-2025-0037 sobre el proceso de contratación del Nro. PE-ARCOTEL-2025-02 / “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, que es su parte pertinente se recomienda Declarar Procedimiento Desierto y a la vez por persistir la necesidad de contratación la reapertura de dicho proceso.”*;
- Que, en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1030-M de 06 de mayo de 2025, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Dirección Administrativa: *“Estimada Directora, favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, en observación y cumplimiento de la normativa aplicable vigente.”*,
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1052-M de 07 de mayo de 2025, el servidor encargado de la tramitación del proceso de contratación Nro. PE-ARCOTEL-2025-02 / “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**” se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente: *“En alcance al Memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1030-M de 06 de mayo de 2025, del procedimiento PE-ARCOTEL-2025-02 / “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, se solicita de la manera más comedida declarar procedimiento desierto y archivo del mismo.”*;
- Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1052-M de 07 de mayo de 2025, dispone lo siguiente: *“...favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, en observación y cumplimiento de la normativa aplicable vigente...”*;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0791-M de 09 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento para la prestación del “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”,

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2025-0163-M de 22 de mayo de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento para la prestación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022; y, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1030-M; y, ARCOTEL-CZO3-2025-1052-M de 06 y 7 de mayo de 2025, respectivamente, por el servidor designado para la tramitación del Procedimiento de contratación pública signado con el código PE-ARCOTEL-2025-02 para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, en los cuales se informó que no se presentaron ofertas dentro del citado proceso de contratación; y, se incurrió en lo establecido en la letra a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.-** **DECLARAR** desierto y archivar el PROCEDIMIENTO ESPECIAL NRO. PE-ARCOTEL-2024-02, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, conforme lo determinado en la letra a) del artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no haber recibido ofertas, según lo indicado por el servidor encargado de la tramitación del proceso de contratación; y, conforme al requerimiento, realizado mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CZO3-2025-1030-M; y, ARCOTEL-CZO3-2025-1052-M de 6 y 7 de mayo de 2025, respectivamente.
- Art. 3.-** **DISPONER**, a la Coordinación Zonal 3, proceda con la modificación de los documentos habilitantes y la ejecución de las actividades previstas en el Procedimiento de Contratación Pública de la ARCOTEL, previo al inicio de un nuevo Procedimiento Especial, observando lo establecido en el 248.5

del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 4.-** **DELEGAR**, al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución; y, demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador “SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023.
- Art. 5.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 3; y, Dirección Administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de mayo de 2025

Mgs. Jessica Alexandra Tapia Erazo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Juan Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	Ing. Ana María Proaño Bustamante Directora Administrativa